

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero de la sentencia anterior, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ 0
Total costas	\$ 0

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 20 de febrero de 2025.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Palacio de Justicia, Cra.3 No. 8 – 03 Piso 3

Tel 8776714

Correo institucional j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Radicado: 2024-00334-00

Auto 382

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso verbal de restitución de inmueble instaurado por el la **Organización Terpel S.A** contra **Duván Quintero Loaiza**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2° al 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1° Ibídem. Se fija como agencias en derecho **a favor de la demandante y a cargo del demandado**, la suma de **\$1.300.000**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Afe.

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d32578adac36bd440b4a04794efb1824c6b92febe93a551a32af2e6a6d01b0**

Documento generado en 21/02/2025 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>